

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ACCION POPULAR
DEMANDANTE	GERARDO HERRERA
DEMANDADO	NOTARIA TREINTA DE MEDELLIN
RADICADO	2021-00151-00
ASUNTO	INADMISION

Al estudio de la presente demanda se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de tres (3) días, so pena de rechazo, la parte actora subsane los siguientes requisitos.

- Se servirá indicar de manera clara una dirección física en la que puedan realizarse las notificaciones, en su calidad de accionante. Esto en razón a que si bien es cierto el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso establece como requisito de la demanda la dirección electrónica de las partes, también lo es que la citada norma también incluye de manera expresa la dirección física donde reciben notificación personal las partes.
- Se servirá indicar las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con el literal e) del art. 18 Ley 472 de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8fae0173d7024d5e4e5538f3ac68118e48f778af93853583d901cbe29d55e6c

Documento generado en 17/05/2021 12:09:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>